

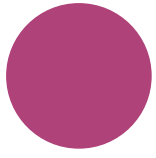
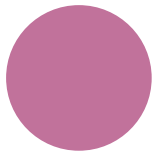
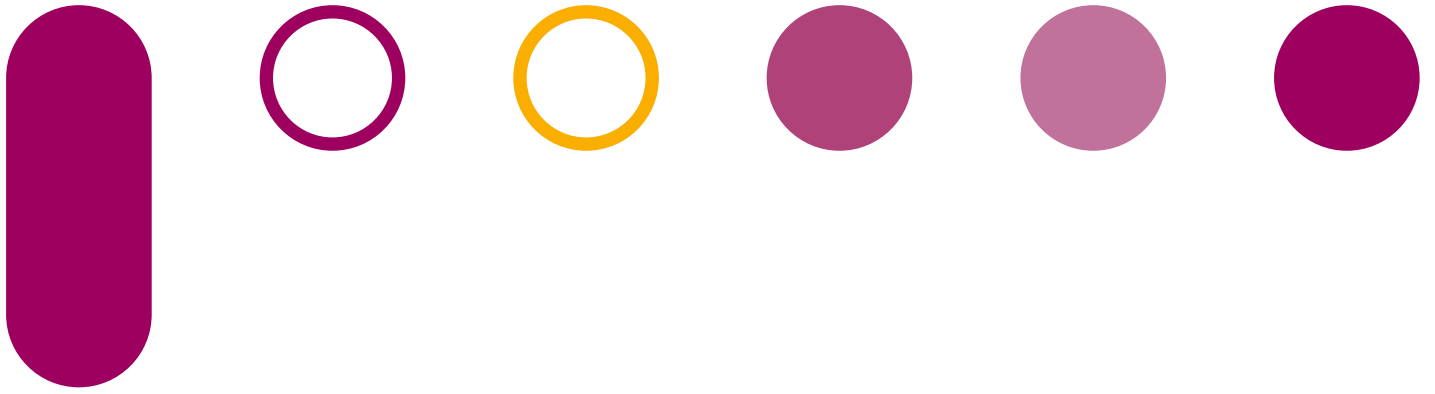


DEFENSORÍA  
DE LA NIÑEZ

# INFORME ANUAL 20

Derechos humanos de niños,  
niñas y adolescentes en Chile

# 21



# SEGUNDA PARTE

LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES: **UN  
IMPERATIVO PARA EL PROCESO  
CONSTITUYENTE**

# Presentación

En este capítulo se presentan argumentos de por qué se debe considerar la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, dando justificaciones desde el derecho internacional de los derechos humanos, así como también desde las teorías sobre la democracia y su legitimidad.

Para iniciar, se presenta un panorama estadístico, con algunos de los datos más relevantes, en términos de la opinión de niños, niñas y adolescentes y el proceso constituyente del último tiempo. Se continúa dando una contextualización del proceso constituyente, para luego hacer un análisis de las brechas que tiene el Estado de Chile en su normativa nacional, para garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se presentan algunas ideas de académicos sobre la democracia y la importancia de la inclusión de todas las personas, para garantizar su legitimidad.

Por último, se analizan los reglamentos de la Convención Constitucional, para identificar si estos cumplen con el estándar internacional de la participación de niños, niñas y adolescentes, en base a los nueve criterios levantados por el Comité de los Derechos del Niño y las recomendaciones entregadas por la Defensoría de la Niñez en su Boletín N° 1 del proyecto institucional Mi voz en la Constitución. Finalmente, en razón de este análisis se identifican desafíos y recomendaciones para la Convención Constitucional y el Poder Ejecutivo.

Los textos de referencia de citas podrán ser encontrados al final de esta parte.

# 5. Recomendaciones

De conformidad a lo que se ha señalado en el presente capítulo, la Convención Constitucional, a través del trabajo de las y los constituyentes, ha logrado incorporar en sus reglamentos la participación de niños, niñas y adolescentes en la redacción del proceso constituyente, particularmente a través del Reglamento de Participación Popular. **Esto, sin duda significa un gran avance en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, incorporando el cambio de paradigma que la Convención sobre los Derechos del Niño, ya hace más de 30 años, ha mandatado para el Estado de Chile con su ratificación.**

Sin perjuicio del significativo avance que implica el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes en los reglamentos de la Convención Constitucional, se hace necesario dimensionar el desafío que ello implica para hacer efectiva su participación en la práctica y para que se cumpla con el estándar internacional en la materia.

Por lo anterior, a continuación se presentan algunas recomendaciones dirigidas a la Convención Constitucional, con miras a la implementación adecuada de la participación de niños, niñas y adolescentes consagrada en sus reglamentos de funcionamiento y también a otros poderes y órganos del Estado.

## Convención Constitucional

### URGENCIA FORMACIÓN Y EXPERTICIA TÉCNICA

**Promocionar, facilitar y realizar** actividades de capacitación por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular**, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y otros, a las y los convencionales constituyentes sobre los elementos necesarios para hacer efectiva la participación de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de derechos. Esta capacitación deberá contar con todos los elementos necesarios para hacer de la participación un derecho, de conformidad a lo señalado por el Comité de los Derechos del Niño.

**Contemplar**, por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular** a un(a) experto(a) en niñez y adolescencia dentro de los(as) dieciséis funcionarios(as) que la conformarán. Esto, sin perjuicio del apoyo técnico permanente que la Convención Constitucional solicite a organismos técnicos del Estado, sociedad civil y a los niños, niñas y adolescentes para los distintos contenidos que surjan a lo largo del debate constitucional.

## URGENCIA – DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD

**Elaborar**, por la **Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia**, versiones didácticas de conformidad al artículo 54 del Reglamento General, sobre actividades y resultados del proceso, a un formato y lenguaje acorde y diferenciado por grupo etario, considerando especialmente las diversidades, niños, niñas y adolescentes con discapacidad, migrantes y pueblos originarios. Este estándar también debería aplicarse en los casos de publicación de normativa o borradores de normativas que sean de acceso público.

**Generar** una plataforma digital por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular**, la cual sea accesible y amigable para niños, niñas y adolescentes, indicando en ella todas las especificidades y requisitos para que niños, niñas y adolescentes puedan participar en la instancia, que respondan al cuándo, dónde, cómo y por qué de su participación. Será necesario que la interfaz sea accesible universalmente, atractiva, amigable y de fácil comprensión para niños, niñas y adolescentes, de-

biendo considerar, en su caso, el lanzamiento de plataformas distintas a las páginas web, en el formato de aplicaciones que puedan ser utilizadas sin necesidad de acceso a internet, que contenga información relativa al trabajo de la Convención Constitucional y los mecanismos de participación disponibles.

**Propiciar**, por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular** que, además de las transmisiones en vivo, en las sesiones presenciales se cuente con intérprete de lengua de señas, con el objeto de incluir la participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en las sesiones de la Convención Constitucional.

**Contemplar** espacios de difusión en franjas horarias infantiles por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular**, quien deberá coordinar la adaptación de contenidos y espacios de difusión especiales tales como la señal NTV de TVN.

## URGENCIA – PARTICIPACIÓN RESPETUOSA Y SIN DISCRIMINACIÓN

**Propiciar**, a través de la **Secretaría Técnica de Participación Popular**, el establecimiento de mecanismos de participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, disponiendo que la sesiones y audiencias a las que sean invitados(as) se realicen en horarios adecuados a sus realidades, extendiendo las citaciones a participar con un tiempo prudente de antelación para que puedan preparar sus presentaciones.

**Resguardar**, por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular** en sus metodologías de participación el derecho a la imagen, intimidad y privacidad de niños, niñas y adolescentes. Además, esta instancia deberá contemplar un mecanismo de rendición de cuentas por grupo etario, incluyendo a la primera infancia, acorde al nivel de desarrollo y madurez de los niños, niñas y adolescentes que participarán, atendiendo a sus diversidades y a las necesidades específicas de los grupos prioritarios, en que prime un contexto intergeneracional. Resulta relevante que se contemplen protocolos para el caso que se detecte alguna situación de vulneración de derechos.

**Asegurar**, por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular** que el formulario de inscripción en el Registro Público de participación popular, mencionado en el artículo 33 del Reglamento de Participación Popular, para personas naturales y organizaciones que deseen participar de los distintos mecanismos de participación, sea amigable para niños, niñas y adolescentes, no solicitando requisitos que dificulten su inscripción,

sobre todo para el caso de organizaciones informales de niños, niñas y adolescentes, que no cuentan con personalidad jurídica, o bien los casos de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación irregular, y que no cuentan con cédula de identidad por dicha causa.

**Transparentar** las metodologías y procedimientos de trazabilidad dispuestos por la **Secretaría Técnica de Participación Popular**, para dar respuesta fundada a cada una de las propuestas recibidas, sea de acceso público y cuente con la participación de niños, niñas y adolescentes que validen la sistematización efectuada.

**Propiciar y coordinar**, por parte de la **Secretaría Técnica de Participación Popular**, de conformidad señala el artículo 64 del Reglamento de Participación Popular, las visitas de las y los convencionales a los centros del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Al respecto, resulta necesario considerar a priori un catastro de todos las residencias y centros de reclusión de niños, niñas y adolescentes, con el objeto de generar una planificación para instar a la participación de todos los niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, adaptando los mecanismos de participación para esta población, según los estándares de derechos humanos. Además, se debiese considerar visitas a los programas del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que al cierre de este Informe Anual estaba en tramitación legislativa.

# Poder Ejecutivo<sup>78</sup>

**Otorgar**, a partir de una acción coordinada entre **Presidencia, Dirección de Presupuestos y Secretaría General de la Presidencia**, el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario con el objeto de que la Convención Constitucional pueda realizar de manera efectiva la labor que tiene a su cargo. La no entrega por parte del Poder Ejecutivo puede afectar gravemente este proceso, impactando el producto final del trabajo de la Convención Constitucional, por ello urge que se establezcan claramente los lineamientos a los órganos del Ejecutivo que correspondan, para que se presten los apoyos requeridos a la Convención Constitucional en el ejercicio de su tarea de construir una Constitución para Chile en democracia.

**Promocionar, desarrollar e implementar** por parte de la **Subsecretaría de la Niñez**, en coordinación con los organismos del Estado que corresponda, metodologías de participación de niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en asegurar la participación de los grupos de especial protección, como son los niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.

**Promover y coordinar**, por el **Ministerio de Educación**, la difusión en los establecimientos educacionales de los materiales generados por la Unidad de Educación Cívica, así como los contenidos desarrollados por la Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia y otras comisiones y secretarías afines.

## CANTIDAD Y DESTINATARIOS DE LAS RECOMENDACIONES

- 9 Secretaría Técnica de Participación Popular de la Convención Constitucional
- 1 Presidencia de la República
- 1 Subsecretaría de la Niñez
- 1 Secretaría de Comunicaciones, Información y Transparencia de la Convención Constitucional
- 1 Ministerio de Educación
- 1 Secretaría General de la Presidencia
- 1 Dirección de Presupuestos

La Defensoría de la Niñez tiene el mandato legal de publicar anualmente un informe cuyo contenido aborda dos grandes temáticas: la cuenta pública institucional y el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile. Este 2021 es el tercer Informe Anual de la institución.

En la primera parte de esta publicación, que corresponde a la Cuenta Pública, se da cuenta de las acciones desplegadas por la institución entre 29 de junio de 2020 y 29 de junio de 2021. Se relevan los principales hitos en el periodo y el reporte de las iniciativas de cada uno de sus procesos sustantivos: gestión de hallazgos, promoción y difusión de derechos, protección y representación judicial, y observación y seguimiento. Además, se da a conocer el trabajo en terreno de las macrozonas y los desafíos institucionales.

En la segunda parte del Informe Anual se presentan los argumentos de por qué se debe considerar la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, dando justificaciones desde el derecho internacional de los derechos humanos, así como desde las teorías sobre la democracia y su legitimidad. Se presenta una panorámica estadística con la opinión de niños, niñas y adolescentes sobre este proceso, y se realiza un análisis de las brechas que tiene el Estado de Chile en su normativa nacional para garantizar su derecho a la participación. Por otra parte, se analizan los reglamentos de la Convención Constitucional para identificar si estos cumplen con el estándar internacional de la participación de niños, niñas y adolescentes. De este análisis se identificaron desafíos y recomendaciones para la Convención Constitucional.

Por último, en la tercera parte se presentan seis capítulos temáticos que abordan el estado de situación de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad (primera infancia, bajo el cuidado del Estado y mapuche), así como también se da a conocer el estado de la oferta de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes y un análisis desde la función pública del cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia por el Estado de Chile.

Tras las crisis social y sanitaria que ha vivido el país desde el 2019 a la fecha, el Estado se ha visto exigido por las secuelas de ambas contingencias a nivel social, económico y político. En forma paralela se ha desarrollado un proceso encabezado por la Convención Constitucional con miras a la redacción de una nueva Carta Fundamental. A la luz de este contexto, y de lo expuesto en este Informe Anual, la Defensoría de la Niñez plantea en este documento una serie de recomendaciones al Estado para generar las condiciones necesarias que permitan subsanar las afectaciones vividas por niños, niñas y adolescentes, ya sea recientes o que se arrastran por años, así como también resguardar los derechos humanos de este grupo de la población, entendiendo que son sujetos de derecho y cuya participación es central en el Chile que se comienza a escribir.



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria\_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

